

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2521.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del 17, me dice lo siguiente:

«El Juez de primera instancia de Veim participa haberse restablecido el orden en Loza ante la presencia del Juzgado: la Guardia civil ha batido y dispersado en la tarde de ayer a la facción Valdés cerca de Moro, según telegrama del Gobernador de Oviedo, persiguiéndola hasta Rivadeo en cuyo punto se hizo fuerte. La Guardia civil lo tomó a la bayoneta, muriendo el segundo cabecilla y habiéndoles cogido papeles de importancia. El Gobierno ha recibido noticias de diferentes provincias manifestándole el buen efecto que ha producido en todas ellas la inmediata represión del desorden promovido en Barcelona.—El cabecilla Corredon ha llevado a Onda 200 vecinos para concluir el derribo del castillo. Así lo dice el Gobernador de Castellón.—Según noticia la misma autoridad, las facciones Mir, Sierra Morena y Giner continúan en los pueblos inmediatos a Burriana, Almazora, Villanal y Nules, cometiendo todo género de atropellos. El cabecilla Palacios procedente de Aragón llegó ayer Anserós, Vallés y Cucala llegaron el 14 a Segorbe.—En Plasencia hubo anteayer temores de que se alterara el orden, según telegrama del Gobernador de Cáceres fecha de hoy, pero preso el señalado como jefe de esta tentativa, en la que parece que estaban comprometidos algunos carlistas, se ha restablecido la tranquilidad y no hay temores de que se reproduzca el desorden.—El Gobernador de Granada da parte de haberse recibido noticias vagas de haber aparecido en el puente de Cubillos una partida de seis malhechores montados. Se han dado órdenes para su persecución.—El Gobernador de Santander da parte de que en el día de hoy el cabecilla Navarrete ha dirigido oficios a los pueblos de Laredo y Castro pidiendo 25,000 duros.

La misma autoridad asegura no se acercará a recoger ó reclamar las cantidades pedidas. Según telegrama del Gobernador de Zaragoza, Villalain pernoctó ayer en Sisamon con su pequeña partida de caballería amenazando de muerte al Juez municipal y exigiendo 6000 reales por dejarle libre. En Sos se presentaron el día 13 unos pocos carlistas de caballería procedentes sin duda de la facción Gamundi.—Dice el Gobernador de Logroño que las facciones carecen de dinero y artículos de primera necesidad.—Según telegrama de las autoridades locales ayer a las cuatro y media de la tarde entraron segunda vez en Rivasella los carlistas dando voces de saqueo y destrozando el telégrafo. El pueblo contestó con algunos disparos llegando en el momento la columna Huerta, que perseguía a los carlistas, haciéndoles un muerto y cuatro heridos.—Según parte del alcalde de Alcira el cabecilla Santes se dirigía ayer hacia Játiva.—Según noticias de las autoridades locales la facción Rosas compuesta de 250 hombres se dice que está en Cangas y que se dirige a Rivadesella.—En gran número de provincias se llevan con gran actividad las operaciones para la organización de la milicia nacional local.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Tarragona 18 de diciembre de 1873.—José Anselmo Clavé.

Núm. 2522.

#### Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de una cuadrilla de hombres armados que se titularon voluntarios del Gobierno, y robaron en la noche del 26 de noviembre último en la casa de D. Lorenzo Jané, vecino de Cerviá, la cantidad de cuatrocientos duros, un par de pendientes de oro, unos botones del mismo metal para mujer, una sortija de plata y dos llaves de una cómoda.

Tarragona 18 de diciembre de 1873.—José A. Clavé.

Núm. 2523.

#### Sección de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prescrito en el art. 94 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865, he acordado que se vendan en pública subasta diez piezas de madera, de las clases vulgarmente denominadas penons y filetas, que existen depositadas en la plaza de toros de Tortosa; cuya subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de dicha ciudad el día 10 del próximo mes enero, de once y media a doce de su mañana, bajo la presidencia del respectivo Alcalde y con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto a continuación de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos consiguientes.

Tarragona 18 de diciembre de 1873.—José A. Clavé.

*Pliego de condiciones que regirá en la subasta de diez piezas de madera de pino, de las clases vulgarmente denominadas penons y filetas, que existen depositadas en la plaza de toros de la ciudad de Tortosa.*

1.º El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha ciudad, el día y en la media hora que al efecto disponga el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde de Tortosa y con la precisa asistencia del empleado de montes en quien delegue el Ingeniero Jefe del Distrito.

2.º Se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate durante la expresada media hora, transcurrida la cual el Alcalde presidente del acto hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa.

3.º No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento cincuenta pesetas en metálico, valor en que han sido tasadas dichas maderas.

4.º El remate no surtirá efecto hasta

tanto que haya obtenido la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

5.º A la extracción de las maderas de su actual depósito, procederá la obtención de licencia al efecto del Ingeniero Jefe del Distrito, quien la expedirá tan pronto como le sea entregada por el rematante la cantidad total a que hubiere ascendido el remate, para el ingreso del 95 por 100 de ella en Tesorería de Hacienda pública y del 5 por 100 restante, en la Sucursal de la Caja de Depósitos con destino a gastos de mejora de los montes del Estado.

6.º Los gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante, según costumbre.

Tarragona 17 de diciembre 1873.—El Ingeniero Jefe, Luis Satorras.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 13 de diciembre.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### CIRCULAR.

Encargado el Ministro que suscribe, juntamente con su compañero el señor Ministro de la Guerra, de ejecutar el decreto del Gobierno de la República que se publicó en la Gaceta el día 8 del corriente, y que se refiere al ingreso en Caja de todos los mozos de la reserva, necesita en primer término apelar a la inteligencia de V. S. y a su laudable celo en secundar los esfuerzos del Gobierno a fin de que el decreto mencionado se lleve con brevedad, y al propio tiempo con mesura y con justicia, a exacto y debido cumplimiento.

Pocas son ciertamente las indicaciones que V. S. habrá menester a este propósito, dado el perfecto conocimiento que las Autoridades todas tienen ya de las rectas aspiraciones y de las tendencias razonables del Poder Ejecutivo. Es necesario que lo mandado se cumpla; es preciso que no queden impunes los abusos cometidos; es indispensable, sobre todo, que no logren sus antipatrióticos fines los que, abusando de riqueza

propias y de ajenas debilidades, han pretendido burlar la ley y faltar á sagradas obligaciones.

La constitucion del Jurado que determina el art. 2.º del ya repetido decreto manifiesta bien claramente que el Gobierno se propone proceder, ahora como siempre, con absoluta imparcialidad y con la posible moderacion. No; el verdaderamente inútil, el realmente impedido, nada han de temer de este último llamamiento; ni en las filas del ejército podria prestar servicio alguno, ni dado que pudieran prestarlo seria justo que la madre patria aumentase con exigencias inícuas el sufrimiento y la desgracia de esos desdichados hijos suyos que adquirieron un triste, un poco envidiable derecho á la compasion de sus conciudadanos.

Al recibir esta circular adoptará V. S. por consiguiente, las medidas que estime necesarias para que en un plazo, que no exceda de 12 dias, quede constituido el Jurado, que V. S. ha de presidir como Autoridad en esa provincia encargada de la ejecucion del decreto.

Una vez constituido procederá inmediatamente á la citacion de los mozos declarados inútiles en los plazos y en la forma que más oportunos se juzguen, á fin de que en los 30 dias determinados por el decreto del 6 queden concluidas todas las operaciones, si bien estos 30 dias habrán de contarse desde aquel en que resulte definitivamente establecido el Jurado, de cuya constitucion dará V. S. cuenta á este Ministerio.

Evidente y notoria ha de ser, segun el decreto á que se alude, la inutilidad declarada por el Jurado: queda en esto como no podia ménos de quedar, algo á la discrecion equitativa del Jurado, cuyo fallo, como V. S. sabe, es ejecutivo; entendiéndose, sin embargo, que evidente y notoria es por regla general aquella para cuya apreciacion no se necesitan los auxilios de la ciencia. El ciego, el cojo, el parálitico, el quebrado, no solamente son inútiles para el servicio de campaña, si que tambien para otros cualesquiera más sedentarios y tranquilos. Las faenas de cuartel, el servicio de guarnicion, los trabajos de la oficina, si no exigen la misma robustez que las rudas tareas del soldado en campaña, reclaman no obstante una complexion relativamente fuerte y una aptitud determinada.

Por otra parte, y la insistencia sobre este punto es palmaria muestra de la gravedad que en concepto del Poder Ejecutivo tiene, es necesario que el país se convenza en vista de los hechos, es preciso que la verdadera opinion pública comprenda por la conducta de las Autoridades que el Gobierno desea evitar á toda costa innecesarias molestias, vejaciones inútiles, perjuicios injustificados. De llevar esta profunda conviccion al ánimo de todos, de justificar las intenciones del Gobierno en el concepto de las personas imparciales y desapasionadas, deben encargarse los Jurados: tal es la tarea que se encomienda á su lealtad, á su rectitud y á su buena fé. Sus fallos son ejecutivos, y esto les impone la ineludible obligacion de gravar á todos tal sello de justicia que los razonables los celebren y no puedan censurarlos los discolojos.

Existen en el cuadro de defectos físicos suprimido, por esta sola vez, en virtud del decreto de 6 del corriente, y existen sobre todo en los nueve órdenes de la clase primera, algunos que inutilizan al mozo para toda clase de trabajos; esta circunstancia habrá de tenerse muy en cuenta por los Vocales del Jurado al dictar todos y cada uno de sus fallos. Casos habrá, á pesar de todo, en que se ofrezcan algunas dudas acerca de si determinados mozos son en absoluto inútiles para todo, ó si pueden prestar algun servicio en oficinas; cuando tales casos se ofrecieren al Jurado los resolverá, por punto general, ajustándose á un criterio más próximo á una benignidad prudente que á un rigor exagerado.

No es posible tampoco que en todos los casos pueda resolverse en el acto la utilidad ó inutilidad de un mozo: indispensable será alguna vez, y cuando el Jurado no vea de ningun modo otro medio de decidir, someter á determinados sugetos á observacion; en este caso y dentro siempre del mismo criterio, debe V. S. procurar que se produzcan al paciente las ménos molestias posibles, haciendo que en los hospitales se habiliten salas para este objeto, ó bien determinando, si á juicio del Jurado fuese necesario ó conveniente (á mas de ser posible), que permanezcan en sus casas siempre que para hacerlo no hayan de salir de esa capital. En una palabra, haga V. S. y procure hacerlo por todos los medios que estén á su alcance que la ejecucion de este decreto, que la imperiosa ley de la necesidad ha dictado, suavice, dentro siempre de la equidad y de la justicia, lo severo de sus prescripciones.

Las decisiones del Jurado se acordarán por mayoría de votos cuando no hubiese unanimidad de pareceres, que seria más conveniente; en caso de empate por ausencia de algun Vocal decidirá el Presidente. En todo caso la votacion será pública, á cuyo efecto el Secretario, que lo será sin voto el de la Diputacion provincial, leerá uno por uno los cargos de los Sres. Vocales, contestando cada uno de ellos en voz alta: *útil, inútil ó á observacion.*

Es posible, y el Gobierno celebraria que así sucediese, que alguno de los mozos declarados inútiles anteriormente produzca reclamaciones y quejas contra los que, abusando quizá de su ignorancia ó candidez excesiva, exigieron de ellos sacrificios pecuniarios; si esto acontece, V. S. debe prestar, dentro de sus atribuciones, todo el apoyo que le sea posible á los reclamantes, remitiendo, si hay mérito para ello, el tanto de culpa á los Tribunales, y activando con empeño y con interés la formacion de los procedimientos criminales.

Las instrucciones que preceden bastarán sin duda al objeto de que V. S. comprenda bien lo que el Gobierno se propone, penetrándose de la importancia que este asunto tiene en concepto suyo y en el de cuantos con él se interesan en nuestro país por el restablecimiento de la calma, el imperio de la justicia y la consolidacion subsiguiente de las instituciones liberales.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de diciembre de 1873.—  
Maisonave.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2524.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En el Sorteo celebrado en Madrid el 6 del actual, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Margarita Aguirre, hija de D. Pedro, Miliciano nacional de Oviedo.

Lo que hago público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Tarragona 15 de diciembre de 1873.—  
El Jefe económico, Teodoro Salvadó.

Núm. 2525.

Seccion de Administracion.—Circular.

IMPUESTO TRANSITORIO  
SOBRE PUERTAS, VENTANAS Y BALCONES.

Publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 294, correspondiente al día 14 del actual, la Instruccion de 27 de noviembre sobre el nuevo impuesto transitorio de *puertas, ventanas y balcones* y refiriéndome á la circular preventiva de esta Administracion de 17 del actual, encargo á V. la mayor eficacia en el cumplimiento de lo que á los Alcaldes se refiere para llevar á cabo dicho impuesto, escitando á la vez el celo de sus compañeros de municipio y Junta pericial, á fin de tener formado y sometido al exámen y aprobacion de esta Oficina en el día 15 del próximo enero, el repartimiento de los huecos á la via pública sujetos á dicho arbitrio que existian en ese pueblo, para la formacion de cuyo documento deberán servirles de base los tipos de gravámen que señala el art. 5.º de la citada Instruccion por censo de poblaciones, tener en cuenta las prescripciones que para proceder con toda equidad y justicia señalan los artículos 31 al 37 de la misma; y sujetarse al modelo núm. 2.º que la acompaña, inserto tambien en el referido número del periódico oficial.

A su criterio no se escapan las apremiantes obligaciones que sobre el Gobierno de la República pesan, dadas las azarosas circunstancias que atraviesa el país, y de consiguiente, la suma necesidad que existe de realizar con toda premura los nuevos impuestos que transitoriamente ha establecido; para cuyo logro esta Administracion espera de su patriotismo poder contar con el exacto cumplimiento y decidida cooperacion de esa Corporacion municipal.

Dios guarde á V. muchos años. Tarragona 16 de diciembre de 1873.—  
El Jefe económico, Teodoro Salvadó.  
Sr. Alcalde de....

Núm. 2526.

ALCALDIA POPULAR  
de Aldover.

Terminado el reparto general vecinal girado en esta villa para cubrir las aten-

ciones municipales de la misma en el corriente año económico, se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se admitirán todas las reclamaciones que se hicieren contra el mismo, pero transcurrido dicho plazo que principiará el día 14 y finará el 22 del actual se procederá á su recaudacion sin más contemplacion.

Ruego á los Sres. alcaldes de Alfara, Cherta, Jesus, Mora la Nueva, Torrelblanca, Pauls, Pinell, Regués, Roquetas, Galera y Tortosa, se dignen hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados, á quienes además se avisa por medio de oficio dirigido á dichos alcaldes solicitándoles dispongan pregones.

Aldover 10 diciembre de 1873.—  
Salvador Pons.

## ANUNCIOS.

### MANUAL NOVÍSIMO

DE LA  
CONTRIBUCION INDUSTRIAL,  
POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de  
Negociado cesante del Ministerio de la  
Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

### Á LOS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822 restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de García, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.